



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:

**EXPROPIACIÓN DE INMUEBLES PARA
PARQUE REGIONAL EN FUNES**



ARTÍCULO 1.- Exprópiase, conforme lo dispone la Ordenanza Municipal 571/08 del Municipio de Funes, los inmuebles situados dentro de los trescientos metros contados desde el margen oeste del Arroyo Ludueña hacia el oeste y en el tramo que va desde Ruta Nacional número 9, al norte hasta la Autopista Rosario - Córdoba, al sur, con más sus accesorios, aun cuando no se encuentren físicamente adheridos a ellos, si su inclusión fuera necesaria o conveniente para satisfacer el fin publico perseguido y el perfeccionamiento de la expropiación, todo ello de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades nro. 2.756/85 y modificatorias , Ley Provincial número 7.534/75 y modificatorias y normas municipales vigentes.

ARTÍCULO 2.- Destínese los inmuebles sujetos a expropiación, a la creación de un Parque Público Regional, con objeto recreativo, lúdico, deportivo y educativo, conservando las calidades ambientales del Corredor Biológico que conforma el Arroyo Ludueña, su vegetación, especies animales y carácter paisajístico natural.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese a los Ministerios y Secretarías pertinentes, así como al Ente de Coordinación Metropolitano del Nodo Rosario y requiérase al Municipio de Funes la debida identificación catastral de los inmuebles destinados a expropiación.

ARTÍCULO 4.- De forma.

Carlos del Frade
Diputado Provincial.



FUNDAMENTOS



Señor Presidente:

El presente proyecto reactualiza el expediente 34.668, presentado el 16 de mayo de 2018, por el diputado provincial Fabian Palo Oliver con la idea de llevar adelante esta imprescindible expropiación en la ciudad de Funes, departamento Rosario, con el objetivo de crear un Parque Público Regional, de evidente interés público. Ante los embates de los intereses particulares de distintos desarrolladores inmobiliarios, el concejal Mauro Miguez, de la Unidad Popular, de aquella ciudad ha insistido en la necesidad de lograr la expropiación a través de la nueva presentación que ahora tiene el gusto de hacer esta banca. La Ordenanza Municipal 571/08, sancionada por el Concejo Municipal de Funes, declare de interés publico la creación de un Parque Regional Publico en las áreas lindantes al curso del Arroyo Ludueña, en el tramo que va desde la Ruta Nacional 9, al norte, y la Autopista Rosario Córdoba, al sur. A pesar del paso del tiempo, el Municipio no impulse las acciones necesarias para hacer efectivo el trámite de gestión de la expropiación, Sin embargo, dichas tierras, lindantes a una de las mayores reservas de biodiversidad del sur de la Provincia de Santa Fe, exceden el propio interés del Municipio de Funes, por tener un valor estratégico natural, para el área metropolitana del Gran Rosario. Las Directrices de Ordenamiento Territorial, del Ente de Coordinación Metropolitana, que nuclea a los Municipios del Nodo Rosario, entienden que estas áreas vacantes, resultan en "piezas claves para la generación de espacios públicos y equipamientos, por su alta relevancia regional, algunas forestadas, y otras aptas para el desarrollo de programas lúdicos, educativos, recreativos y deportivos". Al mismo tiempo, el documento diagnóstico del Ecom, señala que "la carencia de espacios públicos de escala metropolitana, define la necesidad de preservar y resguardar el destino de la tierra, con el objeto de desarrollar una reserva verde con la inclusión de actividades organizadas al aire libre". Por eso resulta de interés provincial, preservar esas tierras de la especulación económica, enmarcándolas en un proceso de ordenamiento territorial, para fortalecer la identidad ambiental de parte de la Cuenca de Arroyos que integran el sistema hídrico del Paraná. La idea es convertir estas tierras en un Parque Regional, desarrollando una política tendiente a evitar inadecuados usos del suelo, que eventualmente afecten el desenvolvimiento del sistema hídrico que caracteriza a la Cuenca del Ludueña, la cual, ha padecido diversas inundaciones.

A su vez, con la proyección y ejecución de la Presa Retardadora, se reservó una importante superficie de tierra para un Parque Regional de escala metropolitana, a modo de destinar los usos de ese suelo con fines sociales, pero sobre todo, a reserva ambiental y recreativa. Por otro lado, desde el punto de vista ambiental, la superficie aquí mencionada conforma un sistema de humedales, que equilibra el curso natural de las aguas y su relación con

2

Año 2022



el espacio urbano, previniendo inundaciones, pero sobre todo, conservando la flora y la fauna autóctona, entre las que se destacan, la existencia de Áreas Especiales de Protección de Aves y de avifauna acuática, y de un importante espacio de vegetación palustre. En forma paralela, puede considerarse a este espacio, como parte integrante de un "Corredor Biológico", cuya identificación y protección, es política provincial, integrando el curso de agua del Arroyo Ludueña, y una cadena de bajos superficiales, pastizales y especies típicas, algunas de ellas, de imperiosa necesidad de conservación. Para nosotros, la expropiación de las áreas lindantes del Arroyo Ludueña en el distrito Funes, es de máxima interés para crear una de las mayores áreas recreativas comunes y públicas de la Provincia de Santa Fe, destinando ese suelo al uso social, compartido, para usos múltiples, como el recreativo, deportivo, lúdico y educativo.

Por tales razones les solicito a mis pares el lúdico al presente Proyecto de Ley.

Carlos del Frade
Diputado Provincial.